

SIGET

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

AJ/2018/ama

04 de octubre de 2018

Ingeniero
José Roberto Estévez
Presidente
UT, S.A. DE C.V.
Kilómetro 12½ Carretera al Puerto
de La Libertad, desvío a Huizúcar,
Nuevo Cuscatlán

UNIDAD DE TRANSACCIONES, S.A. DE C.V.	
INGRESO DE CORRESPONDENCIA	
FECHA:	04/10/2018
HORA:	4:10pm
Recibido por:	Yesenia Gómez
Clave/Archivo:	SIGET-875

Estimado Ingeniero Estévez:

Por este medio le comunicamos que la Junta de Directores de esta Superintendencia, emitió el siguiente acuerdo que literalmente dice:.....

ACUERDO No. 333-E-2018

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES.
San Salvador, a las dieciocho horas con cuarenta minutos del día uno del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Los infrascritos miembros de la Junta de Directores de esta Superintendencia,
CONSIDERANDO QUE:

- I. Mediante carta de fecha catorce de mayo del corriente año, la Unidad de Transacciones (UT) informó que dispone de un fondo en el que se ha acumulado una cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$388,855.65) debido a la recolección de los montos monetarios que el Ente Operador Regional (EOR) le ha trasladado a la UT, entre julio de dos mil quince y marzo dos mil dieciocho, en concepto de Ingresos por Venta de Derechos de Transmisión de las instalaciones no pertenecientes a la Red de Transmisión Regional (IVDT no RTR), respecto a lo cual esa entidad solicita a la SIGET “*el mecanismo de reembolso de dicho monto hacia el Mercado Mayorista, dado que este rubro ya no será internalizado, de acuerdo con lo establecido en la Resolución CRIE -31-2018.*”
- II. Por medio de Memorando No. MM-2018-09-109, la Gerencia de Electricidad emitió opinión técnica, manifestando que desde la perspectiva de la regulación regional, los Ingresos por Venta de Derechos de Transmisión no pertenecientes a la Red de Transmisión Regional (IVDT no RTR) y los Costos Variables de Transmisión netos no pertenecientes a la Red de Transmisión Regional (CVTn no RTR), se relacionan con la tarificación de la actividad de transmisión regional. Adicionalmente, los montos que el EOR recibe por

ambos conceptos tarifarios se canalizaban de la misma manera hacia los OS/OM, lo que incluso estaba normado, según la Resolución CRIE-P-35-2014, de conformidad con el mismo numeral 3.1 de la “Metodología Transitoria de Cálculo, Conciliación, Facturación y Liquidación del Peaje, Cargo Variable de Transmisión y del Cargo Complementario de los Cargos por Uso de la red de Transmisión Regional”. Por consiguiente, en vista de la similitud que tienen ambos conceptos, se considera razonable que los IVDT no RTR también puedan tener un tratamiento similar al que tienen los CVTn no RTR en lo que respecta a la regulación nacional; ello implicaría efectuar una modificación transitoria al Reglamento de Operación del Sistema de Transmisión y del Mercado Mayorista basado en Costos de Producción (ROBCP) una sola vez, para que los montos que la UT recolectó desde el año dos mil quince, a través de las liquidaciones regionales en concepto de IVDT no RTR, sean utilizados para reducir los precios pagados por la demanda del Mercado Mayorista y, por tanto, al igual que los CVTn no RTR, se trasladen a ésta en la forma de un descuento en las compras de energía en el Mercado Mayorista a través del Cargo del Sistema “Monto Remanente” con el consecuente beneficio para los usuarios finales.

Asimismo, expresó que se considera pertinente tomar en cuenta lo siguiente: a) que el efecto de la disminución en los costos de la energía pueda incorporarse en el ajuste de precios de la energía a trasladar a tarifas más inmediato - el del mes de octubre de 2018 -, y b) que también se pueda incluir una etapa de audiencia a la UT.

Por todo lo anterior, la Gerencia de Electricidad de SIGET recomendó que el ajuste al Cargo del Sistema “Monto Remanente” se efectúe en la liquidación de transacciones correspondiente al mes de septiembre de dos mil dieciocho. Por consiguiente, para poder implementar lo anteriormente descrito, propone que se apruebe la siguiente disposición transitoria relacionada con el numeral 18.5 del Capítulo 18 TRANSACCIONES ECONÓMICAS del Reglamento de Operación del Sistema de Transmisión y del Mercado Mayorista basado en Costos de Producción:

““En la liquidación de transacciones correspondiente al mes de septiembre de 2018, el monto total recolectado por la UT en concepto de IVDT no RTR desde julio de 2015 a marzo de 2018, será incorporado como un abono dentro de los montos monetarios con los que se determina el “Monto Remanente”, de forma tal que el efecto económico resultante para los PMs que efectúan retiros, sea un descuento en sus compras de energía eléctrica”””.

- III. Analizada la propuesta de modificación al ROBCP presentada por la Gerencia de Electricidad de la SIGET, mediante Acuerdo No. 316-E-2018 del dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, la Junta de Directores de SIGET estimó procedente conceder audiencia a la Unidad de Transacciones para que se pronunciara sobre la misma.
- IV. El veinte de septiembre de este año, la Unidad de Transacciones evacuó la audiencia otorgada manifestando que *“después de realizar la evaluación técnica correspondiente, consideramos que la disposición transitoria propuesta por SIGET, es viable y técnicamente implementable.”*

- V. En vista de la opinión manifestada por la Unidad de Transacciones en relación con la propuesta detallada en el Acuerdo No. 316-E-2018, se estima procedente aprobar la disposición transitoria relacionada con el numeral 18.5 del Capítulo 18 TRANSACCIONES ECONÓMICAS del Reglamento de Operación del Sistema de Transmisión y del Mercado Mayorista basado en Costos de Producción.

Por lo antes expuesto y con base en las consideraciones señaladas, esta Junta de Directores ACUERDA:

- a) Aprobar la disposición transitoria relacionada con el numeral 18.5 del Capítulo 18 TRANSACCIONES ECONÓMICAS del Reglamento de Operación del Sistema de Transmisión y del Mercado Mayorista basado en Costos de Producción, que se expone a continuación:

En la liquidación de transacciones correspondiente al mes de septiembre de 2018, a realizarse en el mes de octubre de 2018, el monto total recolectado por la UT en concepto de IVDT no RTR desde julio de 2015 a marzo de 2018, será incorporado como un abono dentro de los montos monetarios con los que se determina el "Monto Remanente", de forma tal que el efecto económico resultante para los PMs que efectúan retiros, sea un descuento en sus compras de energía eléctrica.

La presente modificación estará en vigencia desde el día de su publicación hasta el día treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho.

- b) Solicitar a la Superintendente que realice las gestiones necesarias, a fin de verificar lo actuado por la Unidad de Transacciones en relación con el monto total recibido por la UT en concepto de IVDT no RTR desde julio de dos mil quince a marzo de dos mil dieciocho; y una vez disponga de los resultados correspondientes, se le solicita sean trasladados a la Junta de Directores de SIGET para su conocimiento y análisis.
- c) Notificar a la Unidad de Transacciones.
- d) Publicar en el Diario Oficial. "B N Coto Estrada" "W Jiménez" "Ilegible"
"JA Siliézar" "FCM" "Rubricadas".

Atentamente,



Ingeniero José Luis Regalado
Gerente de Electricidad

